

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.—Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionado; ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales al Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 97 de 7 Abril.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Abril próximo, y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.  
 —Alba.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 91 de 1.º de Abril.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio

hallarse bajo el amparo y custodia del Patronato español de aquella capital el súbdito español menor de edad Juan Manuel López Navarro, hijo de Antonio López y Mariana Navarro.

Madrid 24 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Francfort del Main, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Pérez, de veinte años de edad, soltero, natural de Soria.

Madrid 24 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Montevideo, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Gómez, de 34 años de edad, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires.

Madrid 13 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 88 de 29 Marzo.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 761.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.317.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique Hernández, en nombre de D. Francisco Gómez Ruiz, vecino de Calasparra, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 del actual, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *La Verdad*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegin y en el paraje llamado Los Cambrones, sitio Cabezo de la Fuente de Farín, en terrenos comunales; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de

un Cabezo que hay entre la Serrata de los Cambrones y el Cabezo de la Fuente de Farín; desde dicho punto y con relación al N. verdadero se medirán en dicha dirección 100 metros colocándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 800; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Marzo de 1917.— José Carbonell.

### Cuarta sección.

Número 728.

#### Requisitoria.

Juan Mascaró Caruncho, marinero de la Armada desertor, natural de Serantes (Coruña), de estado soltero, profesión marinero, de 24 años de edad, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante D. Miguel Munuera López, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á veintiocho de Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, Munuera.

Número 758.

#### Edicto.

Los que presenciaron los hechos ocurridos entre el marinero Cristóbal Requena Salmerón y el cabo de Infantería de Marina Antonio Fernández Casal, en el Molinete, en la noche del 22 de Septiembre próximo pasado, comparecerá en el término de quince días, ante D. José Moya Delgado, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para prestar declaración en causa por los expresados hechos, instruida contra el marinero Cristóbal Requena Salmerón.

Dado en Cartagena á dos de Abril de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, Moya.

### Quinta sección.

Número 376.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª— Ciudad de Lorca.—Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1916.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### HUERCAL

Pedro Sánchez, 5'89 pesetas.

#### VELEZ RUBIO

Pedro Navarro, 18'85 pesetas.  
 Ginés de Laserna, 11'19.  
 Francisco Vico, 31'91.

#### Anuales.

#### VELEZ RUBIO

Juan Sánchez, 2'35 pesetas.

## VELEZ BLANCO

Francisco Sánchez, 2'59 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 15 de Julio de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 386.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## BENIAJAN

## Anuales.

Antonio Arce, 1'50 pesetas.  
Antonio Barceló, 1'67.  
Juana Conesa, 1'67.  
Mariano Marín, 1'50.  
Francisco Meseguer, 1'67.  
Francisco Pedreño, 1'50.  
Francisco Tomás, 1'67.  
Lorenza Tomás, 2'50.  
José Pérez, 2.  
Juan López, 1'67.  
Antonio Tomás, 1'67.  
Francisco Baeza, 3'85.  
Francisco Muñoz, 2.  
José Sánchez, 3'03.  
Ramón Martínez, 2'50.  
Andrés Salazar, 5'04.  
Catalina Martínez, 28'15.  
José Franco, 1'89.  
Antonio Parra, 3'50.  
Fulgencio Sánchez, 1'67.  
Antonio Franco, 2'37.  
Manuel Pagán, 2'06.  
José Macanás, 1'67.  
Ramón Marín, 211.  
Roque González, 2'11.  
Manuel Alcaraz, 1'84.  
Juan Silvestre, 2'50.  
Juan Hernández, 3'41.

Cayetano Navarro, 2'17.  
José María Ortuño, 4'17.  
Juan Vicente, 1'50.  
Salvador Rubio, 4'17.  
Antonio Onofre, 2.  
Francisco Valverde, 2'50.  
Josefa Zambudio, 1'67.  
Isabel Espinosa, 2'11.

## ALJEZARES

## Semestrales.

Antonio Meseguer, 26'26 pesetas,  
Antonio Alemán, 5'52.  
Antonio Franco, 3'78.  
Bartolomé Ruiz, 12'15.  
Dolores García, 2'67.  
Gregorio Marmol, 5'92.  
Juan Pérez, 1'78.  
Joaquín Baeza, 4'74.  
Joaquín González, 11'56.  
Lorenzo García, 2'37.  
José Paredes, 8.  
María Meseguer, 5'92.  
Manuel Lizón, 1'66.  
Salvador Meseguer, 5'99.

## ALQUERIAS

## Anuales.

Juan Orenes, 1'67 pesetas.

## ALQUERIAS

## Semestrales.

Antonio Meseguer, 11'56 pesetas.  
Antonio Hernández, 3'66.  
Andrés Muñoz, 7'11.  
Alfonso Lozano, 3'26.  
Andrés López, 3'91.  
Diego Pina, 5'34.  
Diego Tomás, 14'82.  
Francisco Velasco, 2'86.  
Fernando Quereda, 6'22.  
Ginés Murcia, 2'13.  
Juan González, 6'87.  
Juan Sala, 1'78.  
Manuel García, 2'97.  
Matías Muñoz, 2'67.  
Rita Muñoz, 2'73.  
Salvador Lozano, 7'70.

## ALGEZARES

## Anuales.

Antonio Cascales, 2 pesetas.  
Bruno Martínez, 2'50.  
Fulgencio Vives, 1'67.  
Josefa Illán, 1'50.

## SAN BENITO

## Anuales.

Juan Franco, 5 pesetas.  
Francisco García, 4'06.  
Enrique Martínez, 1'67.  
Narciso Muñoz, 2'11.  
Josefo Ortiz, 5'01.  
Tomás Parra, 8'34.  
Teresa S. Nicolás, 1'50.  
Francisco Sánchez, 10'84.  
Josefa Zambudio, 1'67.

## TORREAHUERA

## Semestrales.

José Albaladejo, 2 pesetas.  
Blas Beltrán, 2'67.  
Francisco Rivas, 1'67.  
Fulgencio Perona, 1'50.  
Andrés Sánchez, 1'67.

## ALBERCA

## Anuales.

Antonio Vazquez, 9'84 pesetas.  
Francisco Pérez, 2'70.

## DESCONOCIDOS

## Anuales.

Francisco Almansa, 2'11 pesetas.  
Juan Sánchez, 2'72.  
Miguel Quesada, 2.  
Juan Hernández, 1'87.  
Blas Marín, 1'50.  
Antonio Vicente, 1'67.  
Gertrudis Cánovas, 2'95.  
Juan Balibrea, 3'78.  
José Ros, 2'41.

Josefa Espinosa, 4'17,  
Dolores Vicente, 1'50.  
Francisco Velasco, 1'78.  
Francisco Murcia, 2'25.  
Ginés Velasco, 2'07.  
Isabel Meseguer, 2'07.  
Juan Aliaga, 1'78.  
Antonio Bernabé, 1'66,  
Josefa Pérez, 2'50.  
Viuda de Pedro Hernández, 1'67.  
José Bernal, 1'67.  
Herederos de Francisco Navarro, 2'11.  
Francisco Martínez, 1'78.  
José Sánchez, 1'50.  
José Balló, 5'63.  
Herederos de Julián Pagán, 20'85.  
Antonio Martínez, 3'85.  
José Ayala, 1'78.  
Emilio Alemán, 3'78.  
José Sánchez, 2'37.  
Pedro Iniesta, 3.  
María Alemán, 1'67.  
Francisco Muñoz, 2.  
José Plana, 2'50.  
Joaquín Plana, 2'50.  
Antonio Abellán, 1'90,  
Francisco Ros, 2'97.  
José Galindo, 3'78.  
Mariano Olmos, 2'50.  
Santos Otalora, 2'50.  
Andrés Pastor, 3.  
Rosa Rubio, 3'78.  
Isabel Carrasco, 1'67.  
José Madrid, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Octubre de 1916.—El Agente, Patricio López.

Número 2.406.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª  
—Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## ERA-ALTA

## Semestrales.

Viuda de Manuel Balibrea, 4'17 pesetas.  
José Antonio Bernal, 1'67.  
José Clemares, 5.  
Josefa Gallego, 2.  
Antonio Simón Nicolás, 4'13.  
Antonio Gómez, 1'67.  
Encarnación Hernández, 1'67.  
Francisco Hernández, 1'67.  
María Martínez, 2'50.  
José Monasote, 1'67.  
Joaquín Pujante, 4'84.  
Eduardo Riquelme, 3'78.

## PUEBLA DE SOTO

## Semestrales.

Francisco López, 2'50 pesetas.  
Rosalia Martínez, 2'50.  
Juan Pretel, 1'67.  
Pedro Sánchez, 1'50.  
Matias Daniel Martínez, 1'67.

## ARBOLEJA

## Semestrales.

Fuensanta Alarcón, 2'11 pesetas.  
La misma, 2'11.  
Atanasio Abellán, 2'11.  
Dolores Andreu, 2'33.  
La misma, 2'33.  
La misma, 2'33.  
La misma, 2'33.  
La misma, 2'33.  
La misma, 1'67.  
La misma, 1'67.  
Eloy Díaz, 2'55.  
Diego Fontes, 1'89.  
Mario Fernández, 2'11.  
Diego González, 2'11.  
El mismo, 2'11.  
El mismo, 1'66.  
El mismo, 1'56.  
El mismo, 1'56.  
Manuel González, 1'89.  
Hros. de Dolores Sánchez, 2'55.  
Idem de Catalina Pérez, 2'22.  
Idem de Federico de Haro, 1'89.  
Idem de Ginés Pérez, 1'89.  
Idem de José María Alarcón, 2'11.  
José Payá, 2'11.  
Antonio Ruiz, 2'11.  
El mismo, 1'89.  
El mismo, 2'50.  
El mismo, 2'50.  
El mismo, 2'50.  
El mismo, 2.  
El mismo, 2'11.  
Narciso Jover, 2'67.

## NONDUERMAS

## Semestrales.

Concepción Gil, 1'50 pesetas.  
Isabel Sánchez, 3'33.  
Viuda de Juan Pallarés, 4'17.

## BRUJAS

## Semestrales.

Manuel Carrión, 1'67 pesetas.  
Juan López, 1'50.  
José López, 1'50.  
Blas Marín, 1'50.  
Pedro Muñoz, 1'67.  
Pedro Tortosa, 1'67.  
Manuel Martínez, 1'50.  
Juan Noguera, 2'11.  
Juan Zapata, 1'50.

## CHURRA

## Semestrales.

Dolores Pérez, 2'67 pesetas.  
Ginesa Arróniz, 3.  
Pío Avilés, 2.  
José Peñalver, 1'67.  
Viuda de José Borja, 2'50.  
Juan Herrero, 2'50.  
José López, 1'67.  
José Muñoz, 1'67.  
Juan Megías, 1'67.  
El mismo, 1'67.

Tomás Megias, 2.  
Antonio Peñaranda, 1'67.  
Bartolomé Sánchez, 1'50.  
Miguel Solano, 3'34.  
Mariano Serrano, 3'33.  
El mismo, 3'33.  
Juan Aranda, 1'56.  
Aranda Armero, su viuda.  
María Armero, 1'66.  
Antonio Alarcón, 1'56.  
José Abellán, 1'56.

## DESCONOCIDOS

## Anuales.

Antonio Nicolás Melgarejo, 3'33 pesetas.  
Joaquín Illán, 1'84.  
Francisco Ruiz, 1'50.  
José Meseguer, 2'34.  
Antonio Valverde, 2'50.  
Manuel Márquez, 1'89.  
José Molina, 1'89.  
Antonio Alcaraz, 1'67.  
Dolores Molina, 1'89.  
Luis Martínez, 2'11.  
Josefa Aroca, 2'11.  
Juan López, 2'50.  
Miguel Albarracín, 2'50.  
Francisco González, 1'62.  
José Madrid, 3'34.  
Antonio Sánchez, 1'67.  
Dolores García, 1'67.  
Antonio Serrano, 2'55.  
Isabel Ruiz, 1'66.  
Antonio Pérez, 1'67.  
Francisco Sánchez, 2'11.  
Salvador Guerrero, 2'15.  
José Manzanares, 2'50.  
Juan García, 6'40.  
Manuel Leal, 1'89.  
José Andúgar, 1'50.  
Juan Ballester, 1'50.  
José López, 1'50.  
Antonio Sánchez, 2'95.  
José Guerrero, 5'04.  
Josefa Moreno, 1'67.  
Mariano Martínez, 2'95.  
Encarnación Fernández, 2'50.  
Matías Ruiz, 2'11.  
Francisco García, 3'17.  
Ginés Córcoles, 3'34.  
Carmen Fernández, 2'50.  
Manuel Torres, 2'11.  
José Antonio Giménez, 6'22.  
Juan Antonio Martínez, 2'95.  
Pedro Gómez, 1'67.  
José Antonio Amante, 2'37.  
Manuel Bolari, 13'34.  
Alfonso García, 2'50.  
Clemente Fernández, 2'11.  
Mariano López, 2'50.  
Ginesa Moreno, 4'17.  
Josefa Navarro, 1'50.  
José Navarro, 1'67.  
Jacinta Pérez, 2.  
Juan Marín, 1'67.  
Antonio Guerrero, 1'67.  
Antonio Beneyto, 1'67.  
Diego González, 2'51.  
José Monserrate, 7'11.  
Candelaria Ruiz, 2'51.  
José Sánchez, 2'50.  
Manuela Fuentes, 6'52.  
Juan García, 1'50.  
José Sánchez, 2'50.  
Manuel Martínez, 2'93.  
José Marín, 4'16.  
Juana Gómez, 2'76.  
Mariano Abellán, 1'67.  
Antonio Cerezo, 1'89.  
Josefa Díaz, 2'22.  
José Buendía, 1'67.  
Francisco Sánchez, 3'95.  
José Manrique, 2'67.  
Francisco Martínez, 2'56.  
Pedro Belmonte, 2'50.  
José Vidal, 2'67.  
Juan Castejón, 1'50.  
Diego Aguilera, 7'34.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 30 de Noviembre de 1917.  
—El Agente, Vicente Más.

## Sexta sección.

Número 2.264.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Rodrigo Muñoz Ramón de Moncada é Ibáñez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el pasado mes de Octubre, es el siguiente:

## Supletoria del día 4.

Presidencia del Sr. Martí González, concurriendo los Sres. Concejales Azorín (D. Juan Luis), Ibáñez, Muñoz y Pérez.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* y comunicaciones de la semana última.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se da lectura al extracto de sesiones celebradas durante el pasado mes de Septiembre, el que por unanimidad se aprueba, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, y que se fije una copia en el tablón de anuncios de esta Casa Ayuntamiento.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se da lectura al estado de las cantidades recaudadas por consumos, de las que deducidas el gasto que ha ocasionado y Administración, ascienden a 5.945 pesetas 20 céntimos, distribuidas en la siguiente forma: 2.656 pesetas 86 céntimos para el Tesoro, y 3.288 pesetas con 34 céntimos para el Municipio. Ambas sumas unidas a los gastos importan 8.113 pesetas 55 céntimos. Enterados los Sres. Concejales le prestan su asentimiento, acordando por unanimidad se remita al Tesoro la parte correspondiente, ingresando en arcas del Municipio la perteneciente a éste.

Por el Sr. Alcalde se hace historia del asunto de las aguas, exponiendo las gestiones por él practicadas desde que se hizo cargo de la Alcaldía, encaminadas a solucionar tan enojoso problema, sin que sus buenos propósitos hayan obtenido el resultado perseguido y por todos anhelado. Expone entre otras cosas, que en el mes de Junio preteridó suspender el funcionamiento de los motores destinados a elevar aguas para ver de averiguar la merma del caudal de la principal desestimada de tal empresa, por atender a lo que con buen fin le indicaron que tal medida acarrearía grandes pérdidas a los dueños y colonos de huerta, toda vez que faltarían riegos de verano. Que vista la prudencia por él observada, sin que la situación haya cambiado, al contrario, que empeora de día en día, se haya firmemente resuelto a poner en práctica la suspensión de todo trabajo de alumbramiento de aguas, determinación que comunica a sus dignos compañeros, solo por la cortesía con que en todos momentos les trata, pues que para tal determinación se haya facultado con el art. 23 de la vigente ley de Aguas. Los Concejales aplauden al Sr. Alcalde, felicitándole por la callorosa defensa que hace de los intereses que le están confiados.

El Sr. Pérez Lorenzo se adhiere a lo expuesto por la Presidencia, mostrándose partidario de que se aplique el art. 23 de la ley de Aguas,

si bien es de opinión que con la rapidez posible se convoque al Ayuntamiento a sesión extraordinaria y hasta al pueblo en general si es preciso, para darles cuenta del curso debido por el asunto de que se trata.

Don Juan Luis Azorín se encuentra conforme con dicha sesión extraordinaria, pero no con que se traiga a ella a los propietarios ó al pueblo.

El Sr. Ibáñez Pisana expone su conformidad a lo propuesto por sus compañeros, agregando que no solo deben suspenderse las extracciones de aguas con motores, si no que también aquellas que en virtud de escavaciones salgan libremente a la superficie.

El Sr. Pérez Lorenzo pregunta si por la Comisión correspondiente se ha emitido informe en lo referente a vías pecuarias.

Don Juan Luis Azorín ruega a la Presidencia e manifiesta lo que haya sobre tan importante cuestión, y por ésta se ordena al Secretario de lectura a un oficio de la Asociación general de Ganaderos del Reino, en el cual se dispone sean respetados todos los aprovechamientos de las vías pecuarias de este término y se castiguen las infracciones.

Dicho Sr. Concejil manifiesta que tanto el Sr. Visitador de Cañadas del partido, como él con su carácter de Visitador municipal, han comunicado a la Asociación general todas cuantas rotaciones que se han practicado.

El Sr. Pérez Lorenzo dice que visto el lamentable abandono en que se tiene al pueblo por parte del Ayuntamiento, pues que los señores Tenientes de Alcalde no cumplen aquellos servicios que le están encomendados, propone que a los señores Concejales que dejen de concurrir a las sesiones, se les imponga el correctivo que determina la ley Municipal.

Por la Presidencia se excusa las faltas de asistencias de los compañeros y que antes de proceder en tal sentido debe invitárseles para que en lo sucesivo concurren.

Se da cuenta de una instancia suscrita por D. Pedro Beltrán Payá, solicitando autorización para instalar una bomba que sirva de cargadero de agua más arriba de las que hoy existen, en el sitio denominado Puente. La Corporación acuerda que la Comisión correspondiente, gire una visita sobre el terreno y de su resultado se informara el Ayuntamiento para acordar en definitiva.

Se acuerda por unanimidad, se proceda a formar los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de los arbitrios municipales durante el próximo año 1917, acordando asimismo designar la Comisión que ha de confeccionar tales pliegos.

Por orden de la presidencia procedió el Secretario a dar lectura al número 4 del art. 322 del Reglamento para la exacción del impuesto de consumos, por el que se previene que los Ayuntamientos quedan obligados a satisfacer al finalizar cada trimestre la cuarta parte de sus respectivos cupos, incurriendo de no así verificarlo en las responsabilidades consiguientes.

Extraordinaria en 2.ª convocatoria del día 8.

Preside el Sr. Alcalde D. José Martí y concurren los Concejales señores Azorín (D. Juan Luis), Díaz, Puche, Requena, Ibáñez, Morales, Maestre, Muñoz, Palao, Marco, Pérez, Díaz (D. Miguel), Tomás y González.

Declarada abierta y pública esta sesión, el Sr. Presidente manifiesta,

que como en el oficio de citación, se hace saber los asuntos a tratar en ella versarían sobre el palpitante tema de las aguas, relacionados con la suspensión del funcionamiento de los motores elevadores de aguas.

Por el Secretario, previa orden de la presidencia, dá lectura a un oficio que la R. E. de San Isidro, dirige a su autoridad, hecho lo cual y conocido el contenido del mismo en el que se le suplica deje sin efecto por un periodo de diez días la suspensión del funcionamiento de dichos motores, para de este modo poder terminar el riego de la quinta tanda de verano, por dicha presidencia se expone, que interesa de sus compañeros, emitan sus discretas opiniones sobre si conviene ó no acceder a lo solicitado por la citada Empresa.

El Sr. Maestre Bañón, manifiesta que es partidario de que sea concedida la prórroga pedida por dicha entidad, toda vez que el retraso que lleva en sus riegos es debido al auxilio prestado al agua del Heredamiento del agua principal.

El Sr. Pérez Lorenzo se expresa en igual sentido, agregando que se debe fijar y puntualizarse hasta qué día ha de concederse la prórroga solicitada.

El Concejil Sr. Maestre Bañón, interesa sea leída el acta de la última sesión ordinaria.

Por la presidencia es denegada tal pretensión, por no ser pertinente, por cuando es sabido que en las sesiones extraordinarias no se aprueba el acta de la anterior, manifestando el Concejil Sr. Pérez Lorenzo, que desde luego no debe accederse a ello, pues sería infringir el art. 102 de la vigente ley Municipal.

Por la presidencia se pregunta si se accede ó no a lo solicitado por la mencionada empresa, acordándose por unanimidad le sea concedida la prórroga hasta el día 20 del mes que transcurre.

## Supletoria del día 11.

Preside el Sr. Martí González, asistiendo los Concejales Sres. Azorín (D. Juan Luis), Díaz, Puche, Azorín (D. Rogelio), Requena, Ibáñez, Morales, Muñoz, García, Maestre, Tomás, Pérez y Marco.

Se aprueba y ratifica las sesiones ordinaria y extraordinaria que preceden.

Se da cuenta de las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* de la provincia y comunicaciones recibidas durante la semana última.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal y carcelario.

El Sr. Pérez Lozano pregunta a la presidencia cuando la Comisión de Policía urbana va a proceder a reconocer los edificios ruinosos, insistiendo en que los Tenientes de Alcalde tienen abandonados los servicios que le están confiados.

El Sr. Díaz Soriano manifiesta: que como Teniente de Alcalde se cree en el caso de exponer, que tanto la Alcaldía como las tenencias cumplen con su deber, y buena prueba de ello es que con suma frecuencia se dictan bandos de buen gobierno, y que a su entender si el vecindario no lo cumple será por desatención ó por que los Agentes de la Autoridad no le obligue a ello.

El Sr. Pérez Lorenzo vuelve a ocuparse nuevamente del abandono de los Sres. Concejales que dejan de asistir a las sesiones.

D. Rogelio Azorín se muestra conforme con lo expuesto por el anterior Concejil acerca del rigorismo que debe observarse en todo lo que concierne al saneamiento de la población.

Manifiesta el Sr. Alcalde que uno de los principales motivos que le induce a reunir la Comisión de la Policía urbana, es para tratar del asunto de referencia.

El Sr. Pérez Lorenzo, expone: que ya que la paralización de los motores ha sido aplazada, es preciso que para el día 20 en que termina el plazo concedido, se pongan en práctica cuantos recursos legales existan para devolver al pueblo sus aguas.

Dada cuenta y lectura de un oficio del Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Otumba, en el que se solicita se remita información testifical y otros documentos referentes a la pobreza del recluta Juan Ortúño Val, del reemplazo de 1916, y enterados los señores Concejales acuerdan unánimemente se remitan cuantos datos se interesan.

Por el Secretario, facultado por la presidencia, se hace constar que el Concejal Sr. Maestre Bañón, abandona el local antes de entrar a dar cuenta de la orden del día.

Supletoria del día 18.

Presidencia del Alcalde D. José Martí González, concurriendo los Concejales Sres. Azorín (D. Juan Luis), Díaz (D. Alfonso), Puche, Ibáñez, Muñoz, Morales, Tomás, Pérez y Marco.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la provincia y comunicaciones recibidas durante la semana última.

Por unanimidad se aprueba el contenido de una instancia presentada a este Excmo. Ayuntamiento, suscita por los Presidentes y Secretarios respectivamente de las Sociedades Obreras de esta localidad en la que exponen las conclusiones adaptadas por las mismas, el mitin celebrado en la «Casa del Pueblo», entre otros solicitar de los poderes públicos abaratamientos de subsistencia, acordando asimismo esta Corporación municipal prestar su incondicional apoyo a las peticiones interesadas, a la vez que remitir al Excmo. Presidente del Consejo de Ministros, la dirigida a dicha Presidencia.

Los Concejales Sres. Díaz y Puche hacen constar el motivo de no haber suscrito el acta de la sesión del día cuatro.

La Presidencia y el Concejal señor Ibáñez Pisana exponen consideraciones, a demostrar lo improcedente de negarse a firmar dicha acta.

El Sr. Pérez Lorenzo ofrece su incondicional concurso para ver de conseguir sean devueltas al pueblo las aguas de la Fuente principal.

Por varios Sres. Concejales se exponen bases encaminadas a solucionar el conflicto ocasionado, con motivo de la merma sufrida en el caudal de aguas de dicha Fuente principal.

Por unanimidad son aprobados los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de arriendo de los arbitrios municipales en el próximo año 1917.

Supletoria del día 25.

Presidencia del Sr. Martí González, concurriendo los Concejales señores Palao, Azorín (D. Rogelio), Muñoz, García, Tomás y Pérez.

Se aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta a la Corporación de las disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de la provincia y de las comunicaciones recibidas en la semana última.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas, con cargo al presupuesto municipal.

Aprobado por unanimidad el proyecto de presupuestos ordinarios para 1917, se acuerda se exponga al público por el término prevenido de quince días para que durante dicho término puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Por el Sr. Pérez Lorenzo se interesa sea expedida una copia de los presupuestos, para su detenido examen.

La Presidencia manifiesta expone las dificultades para así hacerlo en vista del impropio trabajo que ello ocasionaría, a cuya manifestación se adhieren los Concejales Azorín Navarro y Tomás Polo.

Quedan pendientes de aprobación varias cuentas presentadas por el rematante del Teatro C. Segura, hasta tanto que por la Comisión correspondiente se investigue la inversión de las facturas formuladas.

Por la Presidencia y varios señores Concejales se pone a discusión sobre la conveniencia de que venga a esta localidad una persona técnica a objeto de llevar a efecto el aforo de las aguas del Heredamiento de la Fuente principal.

El Sr. Tomás Polo, ruega a la Presidencia se proceda a componer los caminos vecinales.

Se acuerda por unanimidad se prohíba a los que conducen mercancías a esta ciudad, venderlas a los revendedores antes de las diez de la mañana.

Por el Concejal Sr. Pérez Lorenzo, se interesa de la Presidencia haga lo posible para que los mozos de anteriores reemplazos aquirieran los certificados de soltería y exclusión total de los mismos. La Presidencia contesta se tienen solicitados.

Por unanimidad se acuerda el paso de los ganados por el camino de Abanilla.

Yecla 1.º de Noviembre de 1916. —El Secretario, R. Muñoz.

El precedente extracto de las sesiones celebradas por este Excelentísimo Ayuntamiento en el pasado mes de Octubre, ha sido debidamente aprobado por el mismo, en sesión supletoria del día 1.º del mes que transcurre acordando que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, en relación con el núm. 5.º del art. 40 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, y que se fije una copia del mismo en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, a fin de que estos vecinos puedan ejercitar sus derechos de finalización y alzada contra los acuerdos de las Corporaciones.

Yecla 13 de Noviembre de 1916. —El Secretario, R. Muñoz. —Visto bueno: El Alcalde, Martí.

### Octava sección

Número 743.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos de la finada Teresa Jiménez, de unos setenta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, la que falleció en la tarde del día veinticuatro del actual, y vestía falda negra, chaqueta negra, con pintas blancas, refajo encarnado y medias negras, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, a contar des-

de la publicación de presente, al objeto de recibirles declaración y ofreceres en forma el sumario que se instruye; bajo aparcibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo he acordado en la causa que instruyo con el número sesenta y cinco del año actual, por muerte de dicha Teresa Jiménez.

Dado en Murcia a veintiocho de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 769.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CHIVA

Don Juan Espinosa y Gozalvo, Juez de instrucción de Chiva y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se instruye el sumario número once del corriente año, sobre homicidio, lesiones y daños por imprudencia, producidos por descarrilamiento ocurrido el día veinticinco de Febrero último en este término, punto denominado Cueva morica, del tren correo descendente número 667, línea de Utiel, contra Antonio Quintana Embuena y Ciro Ballester Rios; en cuyo sumario he acordado en providencia de hoy, que se cite por medio del presente a los lesionados José Antonio García, de Murcia; Salvadora Barrés, de Abín; María Sánchez Sospedra; y Joaquín Requena Mayordomo, que habitó en Valencia calle de los Derechos, número 34, y cuyos actuales domicilios se ignoran, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» con objeto de ofrecerles el procedimiento, recibirles declaración, y formular en exhortación si el estado de las sesiones lo permiten; ó en otro caso, pongan los referidos lesionados en conocimiento de este Juzgado el punto de su residencia actual a los fines consiguientes.

Y para que llegue a conocimiento de dichos lesionados y sirva de citación en forma para la mismos, se expide el presente en Chiva a cuatro de Abril de mil novecientos diez y siete.—Juan Espinosa.—El Secretario judicial, P. S., Manuel Redondo.

Número 730.

#### JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Julio García Vaso, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que instruyo por malos tratos, contra José Cañavate Minguez, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a quince de Marzo de mil novecientos diez y siete. El Sr. D. Julio García Vaso, Juez municipal suplente de la misma, asistido de los Sres. Adjuntos D. Guillermo Conesa Enea y D. José Tortosa Soler. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas por malos tratos, seguidas contra José Cañavate Minguez, de cuarenta y nueve años de edad,

de estado casado, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a José Cañavate Minguez a la pena de treinta pesetas de multa con la subsidiaria caso de insolencia y al pago de las costas del juicio. Y en vista del ignorado paradero del mismo, notifíquese esta sentencia por medio del *Boletín Oficial* de la provincia.—Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio García Vaso.—Guillermo Conesa.—José Tortosa.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho sujeto, expido el presente en Cartagena a quince de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Julio G. Vaso.—El Secretario, Campoy.

### ANUNCIOS OFICIALES

Número 754.

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE CARTAGENA

Anuncio.

Los alumnos que tengan hechos sus estudios en enseñanza no oficial no colegiada antes denominada libre y deseen darle validez académica en el próximo mes de Junio, lo solicitarán durante el mes de Abril actual, en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director en papel de una peseta.

A las instancias, que serán presentadas en la Secretaría de este Centro, deberán acompañarse los documentos y derechos siguientes:

Cédula personal los mayores de catorce años, certificación de nacimiento sino la tiene presentada de años anteriores, debiendo estar legalizada si procede de otra provincia y certificado de estar vacunado ó revacunado.

Por cada asignatura abonarán doce pesetas, dos timbres móviles de diez céntimos y dos pesetas cincuenta céntimos por formación de expediente.

Para el examen de ingreso cinco pesetas, un timbre móvil de diez céntimos y dos pesetas cincuenta céntimos por formación de expediente.

Los que tuvieren asignaturas aprobadas en otros centros docentes los justificarán por medio de certificación académica oficial de los mismos.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Director se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados.

Cartagena 1.º de Abril de 1917.—El Secretario, Antonio Martínez.—V.º B.º: El Director, Manuel Cánovas.

### Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.